



CONSEJO NACIONAL FORESTAL

Considerando que:

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 152 establece la creación de un Consejo Nacional Forestal, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias que señala la propia ley.

Que en la Quincuagésima primera sesión ordinaria del Consejo Nacional Forestal celebrada el 25 de noviembre de 2019, se aprobó el Reglamento del Consejo Nacional Forestal con el objeto de establecer la composición y funcionamiento del mismo, así como de los Comités Técnicos que lo integran.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Nacional Forestal, con fecha 19 de febrero de 2021 se emitió la *“Convocatoria para la Renovación del Consejo Nacional Forestal para el periodo 2021-2023”*, en la que se estableció que el día 15 de abril de 2021, era la fecha límite para presentar las solicitudes y documentación necesaria para renovación de la membresía como integrantes de las representaciones del Consejo.

Que con motivos de la pandemia generada por el virus del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19, la participación de la sociedad en la convocatoria para la renovación de la membresía para formar parte de las representaciones del Consejo Nacional Forestal, se ha visto afectada y no ha sido posible cumplir con el objeto de la propia convocatoria, que es propiciar una máxima pluralidad y aumentar la integración de organizaciones al Consejo.

Con fundamento en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Consejo Nacional Forestal que señalan *“la convocatoria buscará aumentar la participación, inclusión y diversidad de las organizaciones involucradas en el desarrollo del sector forestal”* y *“La Secretaría Técnica revisará las solicitudes de incorporación y podrá determinar la integración a la Representación que corresponda de acuerdo con el objeto social, las actividades que desarrolla la interesada y de conformidad a la clasificación señalada en este Reglamento, con el fin de que el sector forestal se encuentre debidamente representado sin existir un límite máximo de miembros que integren las Representaciones”*, respectivamente; así como en el punto 8 de la CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL FORESTAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, publicada el 19 de febrero de 2021, la cual señala *“los puntos no previstos serán resueltos a través de la Secretaría Técnica y de la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR, bajo el principio de propiciar la máxima pluralidad y aumentar la integración de organizaciones al Consejo”*, se emite el presente acuerdo por el que se realiza la:

AMPLIACIÓN DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL FORESTAL PARA EL PERÍODO 2021-2023.

UNICO.- Se amplían los plazos para las siguientes actividades especificadas en los apartados 7, 8 y 9 de la Convocatoria en mención:



Ampliaciones en el Calendario de plazos para la renovación del Consejo Nacional Forestal, periodo 2021-2023.

Actividad	Plazo
1. Publicación y difusión de la convocatoria.	Publicación 19 de febrero de 2021. Difusión del 19 de febrero al 14 de mayo de 2021.
2. Recepción en ventanilla única de atención, de solicitudes y documentos.	Del 15 de marzo al 14 mayo de 2021.
3. Cierre de la ventanilla única de atención, de recepción de las solicitudes y documentos.	14 de mayo de 2021.
4. Revisión de solicitudes y documentos.	Del 15 de marzo al 28 de mayo de 2021.
5. Validación de la Membresía por el pleno del Consejo para su aprobación (presencial o por medios tecnológicos).	Del 01 al 18 de junio de 2021.
6. Publicación de Membresía del Consejo.	10 días hábiles a partir de la sesión donde se acuerde la validación de la nueva Membresía del Consejo.
7. Reuniones internas democráticas y transparentes, de cada sector miembro del CONAF, de manera presencial o por medios tecnológicos, para la designación de los cargos de Consejero Titular y a Consejero Suplente, Coordinador, titular y suplente del Comité Técnico que corresponda y a las personas que participarán en los Comités Técnicos como representantes.	A partir de la publicación de la Membresía del Consejo y hasta el 20 de agosto de 2021.
8. Reunión presencial o por medios tecnológicos del CONAF para toma de protesta de las personas Consejeras Titulares y Suplentes del CONAF periodo 2021-2023.	Durante el mes de agosto o septiembre de 2021.

Cabe señalar, que la ampliación de los plazos señalados en este comunicado, no implican el ajuste o modificación alguna en las actividades y procedimientos señalados CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL FORESTAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, publicada el 19 de febrero de 2021. Para pronta referencia, la Convocatoria puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conafor/documentos/convocatoria-para-la-renovacion-del-consejo-nacional-forestal-para-el-periodo-2021-a-2023>





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 15 de abril de 2021.

Víctor Eduardo Sosa Cedillo
Secretario Técnico del Consejo Nacional Forestal

David Cabrera Hermosillo
Coordinador General Jurídico de la Comisión Nacional Forestal

